



DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE UN PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

CRONOLOGÍA DE EVENTOS

- | | |
|--|-------------------------------------|
| ➤ Acta simple de la Máxima Autoridad apoderando a la DAF a dar inicio al proceso. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ➤ Certificado de Existencia de Fondos- SNCC.D.002 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ➤ Solicitud de Compra o Contratación- SNCC.D.001 | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencia. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ➤ Convocatoria a Compra Menor en portales- SNCC.F.013 | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Invitaciones a presentar Ofertas debidamente acusadas- SNCC.D.014 | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Circulares de respuesta a los Oferentes y sus notificaciones - SNCC.D.016 (si hubieren) | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Enmiendas y sus notificaciones.(si hubieren) | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes. | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Garantías (si corresponden) | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Acta Simple Apertura de Ofertas Económicas. | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Acta de Adjudicación. | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Notificación de Adjudicación. | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Orden de Compras de Bienes o Servicios | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ➤ Conduce/Facturas. | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Recepción de Bienes- SNCC.D.029 (Entrada de Almacén) | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Recepción de Bienes y/o Servicios- SNCC.D.030 (acuse de recibo) | <input type="checkbox"/> |
| ➤ Registro de Proveedor del Estado. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ➤ Impuestos. | <input checked="" type="checkbox"/> |

Firma de revisión:

Nota: Este documento deberá ser utilizado como portada de todos los procesos de Compra Menor que realice la Entidad Contratante.



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Año del Desarrollo Agroforestal

CERTIFICACION No. 866688

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GRUPO HITLUM SRL** con RNC/Cédula **1-31-15589-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GRUPO HITLUM SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2017.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 866688-K1088452-52017
- Pin: 7522



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



GRUPO
HITLUM
GRUPO HITLUM, S.R.L.
RNC 131-15589-8

Saludando de manera cordial, ponemos en su conocimiento que nuestra Empresa, tiene como actividades, la exportación, importación, servicio, comercio, construcción y distribución.

Nuestra Empresa está en el mercado desde el año 2014, donde nuestra mayor experiencia ha sido en el suministro de materiales y dentro de estos los eléctricos, hemos realizado otras actividades económicas, lo cual hemos ejecutado con calidad y responsabilidad.

Nuestro mayor propósito es brindar un servicio de calidad, que sea del agrado de nuestros clientes, razón por la cual detallamos a continuación los servicios y artículos tanto comerciales como en el área industrial que ofertamos:

- *Suministro de Materiales Eléctricos*
- *Materiales Gastables*
- *Suministro de oficina ,muebles, papelería*
- *Construcción, edificación en general*
- *Venta de todo tipo de herramientas y maquinarias*
- *Suministro de todos los materiales ferreteros*
- *Suministros de pinturas*
- *Gestiones de negocios en general.*

Esperando nuestra empresa pueda cumplir con sus expectativas.

Atentamente,

LUIS LEONIDAS KARTY





GRUPO
HITLUM
GRUPO HITLUM, S.R.L
RNC 131-15589-8

Antecedentes Comerciales Grupo Hitlum

Entidades Comerciales:

***CNTRUHOGAR INDUSTRIAL, S.R.L**

***ROALCE INGENIERIA, S.R.L**

***PRETENSADOS Y SERVICIOS, S.A**

***BANCO DE RESERVAS**

ESTATUTOS SOCIALES
GRUPO HITLUM, S. R. L.

En cumplimiento con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, **TÍTULO I, CAPÍTULO I, SECCION III**, (Del contrato de sociedad y de las formalidades de constitución). Se presentan a continuación los estatutos de la sociedad arriba nombrada.

TÍTULO I

DENOMINACION SOCIAL, TIPO SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO 1. Denominación Social. Bajo la denominación social "**GRUPO HITLUM, S.R.L**", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. Tipo Social. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. Domicilio. El domicilio de la sociedad se establece en la Ave. Independencia, Plaza Internacional, Local 2-A, Buenos Aires del Mirador, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier localidad del país o Internacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. Objeto. La sociedad tiene como objeto principal Servicios de comercialización, gestión, fabricación, producción, elaboración, almacenamiento, consignación, reparación, transportación, intermediación, comisión, representación, elaboración, distribución, promoción, compra, venta, importación, exportación de combustibles , lubricantes, servicios de mantenimientos, reparación de vehículos, transporte, componentes de vehículos livianos y pesados y automotores; realizar gestiones de negocios en general, pudiendo realizar cualquier actividad comercial permitida por la ley; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. Duración. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.

TÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS Y LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. Capital Social. El capital social de esta sociedad de responsabilidad limitada se dividirá en partes iguales e indivisibles que se denominarán cuotas sociales, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables.

El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100,000.00)** dividido en **MIL (1,000)** cuotas sociales con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100.00)** cada una, las cuales se encuentran íntegramente pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

De los socios y suscripción de las cuotas sociales. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

A continuación se presenta la nomina de los socios de la sociedad en formación.

NOMINA DE SOCIOS

"GRUPO HITLUM, S. R. L."
Capital Social: RD\$ 100,000.00

"GRUPO HITLUM, S. R. L." CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00		
GENERALES DE LOS SOCIOS	NUMERO CUOTAS	VALOR CUOTAS
SANTA MARIA MATOS PEREZ, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0031157-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.	500	RD\$ 50,000.00
VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0061855-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.	500	RD\$ 50,000.00
TOTAL DE SOCIOS	TOTAL CUOTAS	TOTAL VALOR CUOTAS
2	1,000	RD\$ 100,000.00

ARTICULO 7: Cantidad de Socios La sociedad podrá tener un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) socios. Si por cualquier circunstancia llegara a tener un número superior, deberá transformarse en sociedad anónima dentro del plazo de dos (2) años.

ARTÍCULO 8: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

“Se le otorga el completo derecho a las ventajas y privilegios en su calidad de socio, así como también queda sujeto a todos los deberes y obligaciones, según lo dispuesto en los estatutos sociales y acuerdos de la compañía de responsabilidad limitada.

Dando fe, la compañía de responsabilidad limitada ha hecho este certificado para ser aprobado por sus socios autorizados”

ARTÍCULO 9: Indivisibilidad de las Cuotas. Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará por referimiento en el Tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

ARTÍCULO 10: Transferencia de las Cuotas. La transferencia de las cuotas se verificará, conforme al Artículo 97 de la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana o incorporada), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que regirán la transmisión de las cuotas;

Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

Los gerentes de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la

comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las $\frac{3}{4}$ partes de las cuotas sociales.

En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las $\frac{3}{4}$ de las cuotas sociales.

En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

PÁRRAFO I: Las cuotas sociales solo serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.

ARTICULO 11. Sujeción de los socios a los estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de los gerentes, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 12. Libros y/o registro de las Cuotas. En el libro de cuotas o cualquier documento instrumentado para realizar el registro de las cuotas emitidas, se hará constancia del nombre, la dirección, el número de cuotas y el valor nominal que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el registro.

ARTICULO 13. Pérdida del certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

ARTICULO 14. Aumento y Reducción de Capital. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con

todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

PÁRRAFO I: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

ARTICULO 15. No disolución de la sociedad por muerte u otra causa. Prohibiciones. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de los gerentes.

ARTICULO 16. Limitación pecuniaria de los socios. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 17: Derechos de información de los Socios. Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o a los gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales los gerentes deberá (n) otorgar copias a el o los Socios que les soliciten dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir al o a los gerentes, que se les entregue copias certificadas de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexársele una lista de el o los gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. Los gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.

Los gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

PÁRRAFO I: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

Los gerentes deberán dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el socio, y

las respuestas dadas por los gerentes.

PÁRRAFO II: El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al o los Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PÁRRAFO III: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador Público Autorizado.

ARTICULO 18: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 10 de los presentes reglamentos sobre la Transferencia de Cuotas y sujeto al artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

TÍTULO III DE LAS ASAMBLEA DE SOCIOS

ARTICULO 19. División de las Asambleas. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 20. Fecha y Lugar de Reunión. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional o internacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 21. Convocatoria. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 22. Quórum y Composición. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 23. Directiva y Orden del día. Las Asambleas Generales estarán presididas por el o los gerentes de la sociedad, que deberán ser socios de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

Orden del día. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por los gerentes o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo los gerentes o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 5% (Cinco Por ciento) de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 24. Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto de los gerentes de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 25. Representación de los Socios. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 26. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia de los gerentes. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al o los Gerentes y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al o los gerentes cuando corresponda;

- c) Conocer del informe anual de los gerentes, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por los gerentes;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 27. Atribuciones Asamblea General Ordinaria. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al o los Gerentes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 28. Atribuciones Asamblea General Extraordinaria. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 29. Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 30. Acta de Las Asambleas Generales. De cada reunión los gerentes redactarán un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

TÍTULO IV
ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 31. Dirección y Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas debidamente representada y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 32. Gerentes y su Duración. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Podrán ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año (1) o hasta que su sucesor sea designado. Podrán reelegirse de manera indefinida.

PARRAFO I: DESIGNACION DE LOS PRIMEROS GERENTES. Serán designados como Gerentes de esta Sociedad, por el período establecido precedentemente, los señores:

1. **SANTA MARIA MATOS PEREZ**, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0031157-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.
2. **VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ**, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0061855-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.

PARRAFO II: DESIGNAR EL PRIMER ORGANO DE ADMINISTRACION de esta sociedad, para un período de un (1) año o hasta que su sucesor sea designado, recayendo la designación en los señores:

SANTA MARIA MATOS PEREZ.....Gerente

VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ.....Gerente

El o los gerentes tienen la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 33. Poderes, Deberes y Obligaciones de los gerentes. Los gerentes podrán

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus socios someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y;

o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto los gerentes tiene facultad y poder suficiente para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 34. Responsabilidad de los gerentes. Los gerentes solo responde individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 35. Excepciones. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;

c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;

d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

ARTICULO 36. De los Registros Contables. Los gerentes deberá conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

TÍTULO V

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 37. Ejercicio Social. El ejercicio social terminará el día treinta y uno (31) del mes de marzo de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno (31) del mes de marzo.

ARTICULO 38. Fondo de reserva legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 39. Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

TÍTULO VI **DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 40. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

TÍTULO VII **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 41. De la disolución y liquidación de la sociedad. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando los gerentes desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago, de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar la suma en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

SANTA MARIA MATOS PEREZ

X

VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ

X

ORIGINAL
21/05/14 20:00 PM
260873 10754150
47 276
RD\$200.00
ESTADUOS SOCIALES
104050400
IMPUESTO DGT
23204944 21/05/14
RD\$1,000.00

NOMINA DE SOCIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
" GRUPO HITLUM, S. R. L."
Capital Social: RD\$ 100,000.00

Nómina de los socios de la sociedad GRUPO HITLUM, S. R. L., la cual está formada por un capital social de CIEN MIL PÉOS DOMINICANOS RD\$ 100,000.00 dividido en MIL (1,000) cuotas con un valor de CIEN RD\$ (100) PESOS DOMINICANOS. -----

" GRUPO HITLUM, S. R. L." CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00		
GENERALES DE LOS SOCIOS	NUMERO CUOTAS SOCIALES	NUMERO DE VOTOS
JOSE FELIX OSCAR CASTILLO GARCIA, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil Casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0137897-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, R. D.	999	999
LUIS LEONIDAS SORIANO KARTY, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil Soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0292289-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, R. D.	1	1
TOTAL DE SOCIOS	TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	TOTAL DE VOTOS
2	1,000	1,000

CERTIFICAMOS:

Que de las MIL (1,000) cuotas que integran el Capital Social de esta sociedad, las personas supraíndicadas han pagado en numerario MIL (1,000) cuotas por la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100,000.00).

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día Veintitrés (23) del mes de Febrero año dos mil dieciséis (2016).-----

 JOSE FELIX OSCAR CASTILLO GARCIA X

 LUIS LEONIDAS SORIANO KARTY X



" GRUPO HITLUM, S. R. L."

Capital Social: RD\$ 100,000.00

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL GRUPO HITLUM, S. R. L., CELEBRADA EL DIA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE FEBRERO AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016). -----

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día Veintitrés (23) del mes de Febrero año dos mil dieciséis (2016), siendo las cinco y treinta minutos de la tarde (5:30 P.M.) se reunieron sin necesidad de convocatoria, debido a que estaban todos presentes en el domicilio social de la sociedad comercial GRUPO HITLUM, S. R. L., los socios que figuran en la Nómina que encabeza a la presente acta, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la misma.

El señor JOSE FELIX OSCAR CASTILLO GARCIA, en su calidad de GERENTE de la sociedad comercial, ocupó la dirección y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era la siguiente:

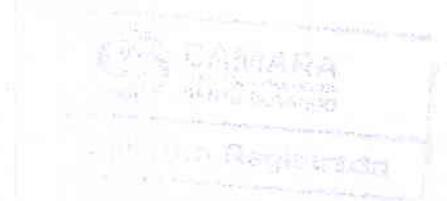
ORDEN DEL DIA

1. Autorizar y otorgar poder especial a los señores EMMANUEL GABOT CASTILLO Y SAMUEL ALBERTO PERALTA CAMARA, para que proceda abrir y manejar cuentas bancarias de manera Conjunta a nombre de esta sociedad.
2. Cualquier otro asunto de interés y que sea de competencia de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

Inmediatamente, después de haber constatado el quórum requerido para esta Asamblea General Ordinaria de Socios y firmada la Nómina de los presentes que encabeza a la presente acta, se dio lectura al orden del día antes descrito, la cual pasó a su conocimiento y discusión.

La presente Asamblea General Ordinaria formalmente renuncia sin reservas al plazo y a las formalidades de la convocatoria prevista por la ley y en las disposiciones establecidas en los estatutos de esta sociedad comercial por lo que a unanimidad se decide continuar conociendo válidamente el orden del día fijado por el Gerente.

Después de un intercambio de impresiones entre los socios presentes fue aprobada, por mayoría de votos, la siguiente Resolución:



PRIMERA RESOLUCION

"LOS SOCIOS, en pleno, de la sociedad comercial GRUPO HITLUM, S. R. L., AUTORIZAN formalmente a los señores EMMANUEL GABOT CASTILLO, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil Casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2039975-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, R. D. y SAMUEL ALBERTO PERALTA CAMARA, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil - Soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1897051-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, R. D.

"Para que de manera conjunta procedan a solicitar la apertura de cuentas bancarias y su correspondiente manejo, suscripción de préstamos, tarjetas de crédito, líneas de crédito, garantías prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambios y pagarés, a nombre y en representación de la Sociedad comercial, así como también a realizar cualquier otro tipo de actividad bancaria necesaria para el óptimo desenvolvimiento de ésta sociedad de comercio."

"Asimismo quedan autorizados para manejar las cuentas utilizando el servicio de "Internet Banking", para que proceda a operar las cuentas de la sociedad comercial por la vía del Internet; y el servicio de gestión de cuentas por teléfono o por cualquier otro medio de telecomunicaciones que el Banco utilice como canal de administración de las mismas".

Esta resolución fue tomada a unanimidad.

Acto seguido, el GERENTE de la asamblea invitó a los presentes a avocarse al Tema No. 2, para tratar sobre cualquier otro asunto de interés, ofreció la palabra a los señores socios, presentes y en vista de que ninguno hizo uso de ella, declaró cerrada la sesión, siendo las Seis y treinta minutos de la tarde (6:30 P. M.), el día, mes y año antes señalados, de la cual se levantó la presente acta, la cual fue leída por todos los socios presentes y la cual fue firmada por los mismos, en señal de aprobación.



JOSE FELIX OSCAR CASTILLO GARCIA
GERENTE X



LUIS LEONIDAS SORIANO KARTY
SOCIO X



EMMANUEL GABOT CASTILLO
Apoderado Especial X



SAMUEL ALBERTO PERALTA CAMARA
Apoderado Especial X

ACTO DE CESIÓN DE CUOTAS

ENTRE:

De una parte los señores: SANTA MARIA MATOS PEREZ, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0031157-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D. y VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0061855-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D. quienes en lo que sigue en este acto se denominarán por sus propios nombres y/o como "LOS CEDENTES".

De la otra parte los señores: JOSE FELIX OSCAR CASTILLO GARCIA, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil Casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0137897-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, R. D. y LUIS LEONIDAS SORIANO KARTY, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil Soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0292289-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, R. D. quienes en lo que sigue de este acto se denominará por su propio nombre y/o como LOS CESIONARIOS.

POR CUANTO: "LOS CEDENTES" declaran que son los propietarios a justo título libre de toda carga o gravamen de MIL (1,000) cuotas de LA SOCIEDAD, conforme se describe más adelante en el ARTICULO PRIMERO;

POR CUANTO: "LOS CEDENTES" declaran que la cesión total de las cuotas objeto del presente acto, no están sujetas a ningún impedimento estatutario, limitación, restricción u obstáculo legal de cualquier género con respecto a las cuotas de su propiedad, emitidas en su favor por LA SOCIEDAD;

POR CUANTO: A que "LOS CEDENTES" desean transferir la totalidad de las cuotas que le pertenecen en la sociedad comercial GRUPO HITLUM, S. R. L.

POR CUANTO: LOS CESIONARIOS desea adquirir dichas cuotas, luego de haber cumplido con las disposiciones establecidas en los estatutos de la razón social antes mencionada.

POR TANTO: En el entendido expreso de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente documento, las partes contratantes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO (1).- DEL OBJETO DEL ACTO: LOS CEDENTES por medio del presente acto ceden y transfieren a favor de LOS CESIONARIOS, con todas las garantías ordinarias y de derecho, espontánea y libremente la cantidad de MIL (1,000) cuotas que poseen en la sociedad GRUPO HITLUM, S. R. L., de su propiedad, quienes aceptan libre de cargas y gravámenes, cuyo valor nominal es de CIEN (RD\$100.00) pesos dominicanos cada una de la manera siguiente:

C24H/2016/ GRUPO HITLUM, S. R. L.
Bach G/2/23/2016 - SM



Socios Cedentes	Socios Cesionarios	Números de Cuotas
Santa María Matos Pérez (999)	José Félix Oscar Castillo García	999
Víctor Teóduo Rodríguez Pérez (1)	Luis Leonidas Soriano Karty	1

PARRAFO: LOS CEDENTES concomitantemente con la suscripción del presente acto de cesión, han procedido al endoso de los Certificados de Cuotas emitidos a su favor, los cuales justifican la participación accionaría que poseen en dicha sociedad;

ARTICULO SEGUNDO (2).- PRECIO DE LA CESIÓN: Las partes, de común acuerdo, han fijado como precio de cesión de las cuotas descritas en el Artículo Primero (Art. 1ro) del presente acto, la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00), las cuales han sido pagadas por LOS CESIONARIOS al momento de la suscripción del presente acto, y por lo cual les otorgan formal y absoluto recibo de descargo y finiquito por dicha suma y concepto.

ARTICULO TERCERO (3).- DE LA NOTIFICACION A LA SOCIEDAD EMISORA DE LA ACCION OBJETO DE ESTE ACTO DE CESION: Las partes de común acuerdo, le solicitan y autorizan a la Secretaría de la sociedad GRUPO HITLUM, S. R. L. , o a quien haga sus veces, que como consecuencia de este Acto de cesión, cancelen los certificados de cuotas que justifican la cantidad de cuotas cedidas mediante este acto y emitiendo los nuevos Certificados por las cuotas adquiridas a favor de LOS CESIONARIOS.

ARTÍCULO CUARTO (4).- DE LA ELECCION DE DOMICILIO: Las partes hacen formal y expresa elección de domicilio en sus domicilios antes citados, y en su defecto en el domicilio de elección que notifiquen por ministerio de alguacil a su contraparte.

ARTÍCULO CINCO (5).- DISPOSICIONES GENERALES:

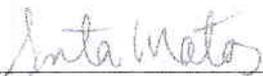
1. Modificación y Renuncia. Este acto solo podrá modificarse o enmendarse mediante documento escrito. Igualmente ninguna renuncia a derechos concedidos por este acto será tenida como válida a menos que sea hecha en la forma expresada en esta cláusula.
2. Encabezamientos. Los encabezamientos o títulos de las diversas secciones o materias de que se trata el presente acto, se incluyen sólo para facilidad de referencia, pero no forman parte propiamente hablando de lo que de manera específica han acordado las partes por el presente acto, ni tampoco deberán consultarse para interpretar los términos del presente convenio.
3. Indivisibilidad. El presente convenio será obligatorio e imperará para todos los firmantes, sus cónyuges, sucesores, continuadores jurídicos, representantes personales, caudales hereditarios, herederos y legatarios de cada una de las partes del presente acto.
4. Cláusulas nulas. Si alguna cláusula del presente acto se anula por algún motivo total o parcialmente, y en todos los demás aspectos este acto se considerará como si dicha cláusula nula no se hubiese convenido y ninguna otra cláusula de este acto se verá afectada, anulada o perjudicada.



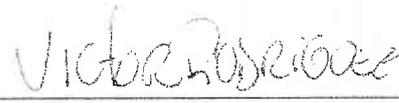
5. Ley supletoria y jurisdicción competente. En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario para la interpretación o aplicación de esta convención, las partes convienen en que serán aplicadas las disposiciones del derecho común de la República Dominicana. Asimismo las partes acuerdan otorgar a los fines de este acto, competencia a los tribunales del Distrito Nacional para conocer de cualquier contestación que pudiese suscitarse entre ellos.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día Veintitrés (23) del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

FOR LOS CEDENTES:



SANTA MARIA MATOS PEREZ X

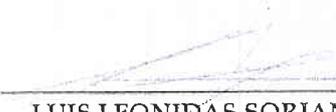


VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ X

FOR LOS CESIONARIOS:



JOSE FELIX OSCAR CASTILLO GARCIA X



LUIS LEONIDAS SORIANO KARTY X





ACTA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

09 JUN 2014

SEÑORES

GRUPO HITLUM SRL
 RNC: 1-31-15589-8

Dando respuesta a su comunicación de fecha 27/05/2014, esta Dirección General tiene a bien inscribirlos formalmente en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Número 1-31-15589-8, el cual debe ser usado por ustedes en todas sus facturas y demás documentos. Según la documentación anexa a su solicitud de inscripción, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su compañía

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACION SOCIAL GRUPO HITLUM SRL	NOMBRE COMERCIAL GRUPO HITLUM	
TIPO SOCIEDAD SRL	NACIONALIDAD DOMINICANA	FECHA CONSTITUCIÓN 21/05/2014
DIRECCIÓN AVENIDA INDEPENDENCIA KM 9 1/2 # 2A	URB/BARRIO/SECTOR BUENOS AIRES DEL SUR	
MUNICIPIO DISTRITO NACIONAL	PROVINCIA DISTRITO NACIONAL	CORREO ELECTRÓNICO HITLUM@MAILC24H.COM
TELEFONO 809 -3380707	FAX	REG. MERCANTIL 107541
CAPITAL SOCIAL RD\$ 100.000.00	CAPITAL SUSCRITO RD\$ 100.000.00	CÁMARA COMERC SANTO DOMINGO
FECHA INICIO ACT 03/06/2014	FECHA CIERRE 31/03	
IMPUESTOS LEY 2254/80-99:	AUTORIZACION 14952343457	VALOR PAGADO 1000

II. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS N.C.P.

III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION/GERENCIA

NOMBRES	RNC/CEDULA	PARTES SOCIALES'(%)'	POSICION
VICTOR TEODULO RODRIGUEZ	01800618553	50	GERENTE
SANTA MARIA MATOS	01800311571	50	GERENTE

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL N/D	CEDULA/RNC N/D	TELEFONO N/D
-----------------------------------	--------------------------	------------------------

V. SUCURSALES/NEGOCIOS

NOMBRE(S) SUCURSAL(ES) N/D	TELEFONO N/D
--------------------------------------	------------------------

VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCION

NOMBRE DEL RESPONSABLE VICTOR TEODULO RODRIGUEZ	CEDULA/RNC 01800618553	TELEFONO 0
---	----------------------------------	----------------------

VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Partiendo de las informaciones indicadas en su objetivo social, como contribuyentes a ustedes les corresponderá presentar declaraciones juradas de los impuestos indicados más abajo. La Adm. Local de Impuestos Internos encargada de darles seguimiento como contribuyentes será la Administración Local: LA FERIA, ubicada en: AV BOLIVAR 233, LA JULIA

Les recordamos que una vez inscritos como contribuyentes, el hecho de no realizar operaciones en un determinado periodo

21/12/17

DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES
DIVISIÓN DE COMPRAS
COMPARACIÓN DE COTIZACIONES

PROVEEDOR	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	ITBIS	TOTAL GENERAL
Grupo Hitlum , SRL	Adquisicion de Articulos de Refrigeracion	RD\$ 610,090.00	RD\$ 109,816.20	RD\$ 719,906.20
FIRMAS 				

Nota: Solo este proveedor presento propuesta



Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

"Año del Desarrollo Agroforestal"

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE COMPRAS 76-2017

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); siendo las tres horas (03:00) de la tarde, del día, mes y año mencionados, la **Licda. Luisa María Almonte Rodríguez**, Encargada Departamento Financiero, en representación del Director General, **Licda. Jacqueline del Carmen Hernández de Mota**, Encargada Departamento Administrativo, **Licda. Mirian Josefina Bueno Taveras**, Encargada Departamento Jurídico, **Dr. Juan Tomás Reyes De Los Santos**, Encargado Departamento de Planificación y Desarrollo y **Licda. Mónica Félix**, Responsable de Acceso a la Información, en cumplimiento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, se han reunido en **COMITÉ DE COMPRAS**, para proceder a conocer los siguientes puntos de la agenda:

AGENDA

1. Lectura del Acta de la Reunión del Comité de Compras anterior.
2. Adquisición de Artículos de Refrigeración para la Dirección General de Pasaportes, con la presentación de propuesta por parte de la empresa **GRUPO HITLUM , SRL**
3. Otros.

Conocidos los puntos de la Agenda y luego de deliberar sobre cada uno de ellos, se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar, como al efecto se aprueba, el Acta de la Reunión del Comité de Compras anterior.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Aprobar, como al efecto se aprueba, adquisición de Artículos de Refrigeración para la Dirección General de Pasaportes, a favor de la empresa **CRUPO HITLUM, SRL**, por un monto total de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$719,906.20)**, por ser este el único proveedor que presentó propuesta.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad.

No habiendo nada más que tratar, y siendo las tres y treinta horas (03:30) de la tarde, se dio por terminada la sesión del Comité de Compras de la Dirección General de Pasaportes, procediéndose a la redacción de la presente Acta, la cual después de haber sido leída en voz alta y siendo encontrada conforme por todas las comparecientes, procedieron a firmarla en señal de aprobación.



Licda. Luisa María Almonte Rodríguez
Encargada Departamento Financiero





Licda. Jacqueline Hernández de Mota
Encargada Departamento Administrativo





Licda. Mirian Josefina Bueno Taveras
Encargada Departamento Jurídico





Dr. Juan Tomás Reyes De Los Santos
Encargado Depto. Planificación y Desarrollo





Licda. Mónica Félix
Responsable de Acceso a la Información





DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES
REPÚBLICA DOMINICANA

Especificaciones técnicas Compra de artículos de Refrigeración para Dirección General de Pasaportes Sede Central y Oficinas Provinciales.

Fecha: 18 diciembre, 2017.

i. Objetivo general.

Adquirir artículos de refrigeración los cuales permitirán reparar y mantener los dispositivos que controlan las temperaturas permitiendo así el buen funcionamiento de los mismos y la cobertura de la demanda de componentes refrigerantes en las instituciones y sus oficinas provinciales.

ii. Deberes del contratado

La compra de estos artículos será realizada en la cantidad establecida por la institución. Dicho contratista debe presentar su oferta técnica basada en las necesidades de la institución. De esta forma se asegura que el ofertante pueda suplir correctamente con lo solicitado.

iii. Descripción de los artículos requeridos

No.	Denominación del bien	Unidad de medida.	Cantidad
1.	Antorcha para soldar	Uds.	2
2.	Bombas de desagüe para aire acondicionado	Uds.	10
3.	Capacitadores 40+5%	Uds.	80
4.	Capacitadores 60+5%	Uds.	30
5.	Capacitadores 80+5%	Uds.	20
6.	Compresor rotativo a 220v de 18,000BTU	Uds.	4
7.	Compresor rotativo de 220v de 12,000BTU	Uds.	4
8.	Contadores trifásicos 200v de 75 amp a 24v	Uds.	10
9.	Fan Relay	Uds.	20
10.	Filtro Soldable para nevera	Uds.	20
11.	Freezer para neveras ejecutivas	Uds.	15

12.	Mangueras para manómetros.	Uds.	4
13.	Manómetros	Uds.	8
14.	Parrilla Plástica para filtro 2x4	Uds.	10
15.	Refrigerante 134a	Uds.	20
16.	Relay de nevera	Uds.	20
17.	Rollo filtro vegetal	Uds.	15
18.	Rollos de cinta de aluminio para conducto	Uds.	4
19.	Caja seguridad para termostatos	Uds.	30
20.	Tanque de gas refrigerante r-22	Uds.	40
21.	Timer Delay	Uds.	40
22.	Transformadores de 220v a 24v	Uds.	8
23.	Válvula de servicios	Uds.	40
24.	Varillas Plata	Uds.	150
25.	Ventilador 220v a 1100RPM	Uds.	1

iv. **Plazo y lugar de trabajo**

El lapso para recibir las ofertas será desde el 18 hasta el 20 de diciembre, 2017. Tan pronto como se realice la adjudicación, la estimación para realizar el despacho de los artículos será de manera inmediata.

v. **Perfil del contratado.**

En aras de aumentar las posibilidades de selección para el despacho del servicio, la empresa deberá contar con los siguientes elementos:

- ✓ Mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral.
- ✓ Poseer el rubro para futura carga del proceso en los portales de Compras y Contrataciones.
- ✓ Ofrecer artículos de calidad.

vi. **Documentos a presentar**

La documentación legal que debe presentar el contratado para proceder correctamente en las actividades son los siguientes:

- ✓ Registro de Proveedor del estado (**RPE**).
- ✓ Certificación de impuestos actualizados (**DGII**).
- ✓ Constancia de servicios brindados con anterioridad y satisfactorio cumplimiento.
- ✓ Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (**TSS**).
- ✓ Certificación de calidad de los artículos.
- ✓ Certificación de organismos competentes para realizar la actividad.
- ✓ Certificado póliza que lo representa.
- ✓ Oferta económica.

- vii. **Informes sobre trabajos realizados.**
Una vez entregados los artículos de refrigeración, el contratista debe elaborar una hoja de "orden de entrega", la cual requerirá firmas y sellos por el encargado de la entrega de los artículos. Con esto se constata el cumplimiento de la entrega de los mismos.
En dicha orden de entrega se indicará la fecha, hora, nombre de institución, dirección y nombre del técnico que realizó la entrega.
- viii. **Formas de pago**
Se harán los pagos posteriores a la entrega de los artículos, tras haber realizado la entrega de los informes de trabajos realizados, facturas y comprobantes gubernamentales. Los pagos son realizados por transferencias bancarias.
- ix. **Cambios**
Los productos deben ser de calidad para garantizar su efectividad. En caso de que no se obtengan los resultados esperados, se exigirá al contratado la sustitución de los mismos por artículos nuevos teniendo el contratado un plazo de 3 días hábiles para entregar los mismos.
Los procesos de cambio de estos artículos, deberán realizarse en el lugar indicado para la entrega, debiendo el contratado de asumir los costos asociados al retiro, entrega y traslado de los artículos.
- x. **Área de supervisión**
El departamento de Servicios Generales es el encargado y receptor de darle seguimiento a dicha solicitud.
- xi. **Otras informaciones**
Para este proceso de Compra Menor, la división de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Pasaportes, será la responsable de cargar los procesos en los portales de Compras y Contrataciones, emitir la orden de compra y gestionar los documentos requeridos para completar el proceso.
- xii. **Nota**
Para este proceso los documentos tales como **Cotizaciones** (en caso de contener más de 10 artículos), estos deberán ser organizados en orden **Alfabético**. Además, los nombres o especificaciones técnicas deberán contener una **Leyenda** anexa al documento para facilitar la comprensión de los mismos.

xiii. **Errores NO subsanables en este procedimiento son:**

- ✓ La omisión de la oferta económica.
- ✓ La carencia de documento que avalen experiencia laboral.
- ✓ Carencia de certificaciones pago de impuestos.
- ✓ Certificación de organismos competentes para realizar la actividad.
- ✓ Certificado póliza que lo representa.

“En caso de no presentar la documentación solicitada el oferente no será tomado en cuenta para la selección de realización del proceso”.

“Al momento de presentar la documentación física, debe contener 1 original y 2 copias del mismo”.

**MINISTERIO DE HACIENDA****CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA**

Sistema Integrado de Gestión Financiera

Período Fiscal : 2017

No. Expediente :

Fecha :	04	10	2017
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG15052196158649obyS

Capítulo : 0204-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sub Capítulo: 01-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Unidad Ejecutora : 0002-DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES

Proceso : PARA ADQUIRIR PRODUCTOS DE REFIGERACION .

No. Referencia :

Monto Total Proceso :

Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2017, aprobado por Ley No 690-16, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2017
2.2.7.2.01	Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de	802,000.00
Total		802,000.00

El monto de : **Ochocientos dos mil con 00/100 (802,000.00)

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2017.0204.01.0002.1471-Versión	04/10/2017	802,000.00



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1507212589131hDI4b0CLEJ>





**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

"Año del desarrollo agroforestal"

15 septiembre de 2017

Al : Lic. Ramón M. Rodríguez
Director General De Pasaportes

Vía : Licda. Jacqueline Hernández
Encda. Administrativa

Asunto : solicitud de compras

Cortésmente me dirijo a usted con el fin de solicitarle la compra de artículos de refrigeración para ser usados en esta Sede Central y oficinas provinciales.

Sin otro particular;

Atentamente,


Eduardo F. Quezada S.
Enc. División de Servicios Generales



1 ms
203 días
Pasaportes - DAF
CM-2017-0098



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes

REQUISICIÓN DE COMPRAS
DE MERCANCIA Y/O MATERIALES

72519

4013

DEPARTAMENTO Servicios Generales FECHA: 15-9-2017

CANT.	REF.	DETALLE	OBSERVACIONES
		Solicitud de Compra	
2		Antorcha Para Soldar 04	
10		Bomba de Desague para Aire Acondicionado 0K	
80		Capacitores 40+5% 0K	
30		Capacitores 60+5% 0K	
20		Capacitores 80+5% 0K	
4		Compresor Rotativo a 220V de 18000 BTU 0K	
4		Compresor Rotativo a 220V de 12000 BTU 0K	
10		Contactores trifasicos 200V de 75amp a 24V 0K	
20		Fan Relay 0K	
20		Filtro Soldable para nevera 0K	
15		Frizer para nevera ejecutivos 0K	
4		Mangueras para manómetros 0K	
8		Manómetros 0K	
10		Parillas Plastica para filtro 2x4 0K	
20		Refrigerante 134a 0K	
20		Relay de nevera 0K	
15		Roller Filtro Vegetal 0K	
4		Roller de Cinta de Aluminio para conductos 0K	
30		Seguridad para termostatos 0K	
40		tanque Gas Refrigerante R-22	
40		timer Delay 0K	
8		transformadores de 220V a 224V	
40		Valvulas de servicios 0K	0K
150		Varillas Plata 0K	

SOLICITADO POR:



AUTORIZADO POR:



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes

72503

REQUISICIÓN DE COMPRAS
DE MERCANCIA Y/O MATERIALES

DEPARTAMENTO

Servicios Generales

FECHA: *15-9-2017*

CANT.	REF.	DETALLE	OBSERVACIONES
		(Solicitud de Compra)	
2		Manómetro	
2		Manguera para Manómetro	
2		Transformadores de 220V a 24V	
10		Contadores trifásicos 200V de 75am a 24V	
40		timer Delay	
40		Capacitores 60+5%	
100		Varillas de Plata	
40		Capacitores 40+5%	
10		Capacitores 80+5%	
5		Frezor para neperita esferática	
10		Refrigerante R134a	
20		Refrigerante R22	
10		Filtro Soldable para neperita	
2		Antorcha para soldar	
10		Fan Relay	
6		Rollo Filtro vegetal	
4		Parilla Plástica para Filtro 2x4 Caja	
10		Relay de Neperita	
20		Valvula de Seguridad	
15		Caja Seguridad para termostatos	
5		Bombas de desagüe para Aires Acondicionados	
2		Rollo de cinta de Aluminio para conducto	
1		Compresor Rotativo a 220V de 12,000 Btu	

SOLICITADO POR:

AUTORIZADO POR:

